

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-010-RFDQ

Magíster David Alexander Ruales Mosquera

DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, indica que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;*

Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, prevé: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; (...).”;*

Que, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, señala: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*

a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;

(...) c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;

(...) j) Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General.

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que dispone:

“Art. 10 Estructura Descriptiva:

1.2 DIRECCIÓN GENERAL

“MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;

f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)

3.1.2 GESTIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

f) Emitir directrices para mejorar los procesos de gestión de medios de recaudación y gestión de cartera, tanto por la vía administrativa como por la vía judicial;

3.1.2.2 GESTIÓN NACIONAL DE CARTERA

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE CARTERA

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Proponer, desarrollar e implementar lineamientos y procedimientos relacionados con el proceso de gestión de cartera;
- d) Proponer lineamientos y procedimientos relacionados con la gestión de recuperación de la cartera, tanto judicial como extrajudicial.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

Cartera

5. Manuales e instructivos de gestión de cartera”

Que, en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al magister David Alexander Ruales Mosquera y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D. 094.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el manual del proceso “Cobranza persuasiva de obligaciones en mora”, versión 1.4, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera y la Dirección Nacional de Comunicación Social coordinarán y realizarán las acciones necesarias para informar por medio de la página institucional y los medios que se consideren necesarios para dar a conocer a los servidores de la institución y los empleadores y/o sujetos de protección el Manual del Proceso “Cobranza persuasiva de obligaciones en mora”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, la difusión, capacitación, ejecución y correcta aplicación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 ABR 2019



Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL